

OFICIA A ORGANISMOS QUE INDICA

RES. EX. N°2/ ROL F-055-2023

SANTIAGO, 15 de febrero de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de octubre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se instruyó el procedimiento sancionatorio Rol F-055-2023, mediante la formulación de cargos a **Durán y Compañía Limitada**, RUT N°77.259.280-9 (en adelante, “la titular” o “la empresa”), contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-055-2023, en cuanto incumplimiento del D.S. N° 90/2000 respecto del establecimiento de su titularidad denominado “Taller de Lavado de Redes Chacao”, ubicado en Ruta 5 Sur, Km 1115, sector Chacao, comuna de Ancud, Región de Los Lagos.

2. Que, la mencionada resolución fue enviada a notificar mediante carta certificada de Correos de Chile, sin lograr una notificación exitosa, siendo devuelta a su remitente según consta en el N° de Seguimiento 1179082140535.

3. Que, el 9 de enero de 2024, una funcionaria de este servicio concurrió al establecimiento “Taller de Lavado de Redes Chacao” con el objetivo de notificar personalmente la Resolución Exenta N° 1/Rol F-055-2023 a la empresa; sin embargo, y según consta en dicha acta, no fue posible realizar la notificación respectiva *“debido a que el taller de redes se encuentra cerrado y sin signos de estar operando”*, consignándose que, según lo señalado por un vecino, *“el establecimiento no opera hace más de 3 años aprox. (sic)”*.

4. Que, atendido lo constatado por la fiscalizadora de esta Superintendencia respecto al estado actual del establecimiento y considerando que no ha sido posible notificar exitosamente a la empresa de la Resolución Exenta N°1/Rol F-055-2023, resulta necesario oficiar a los organismos que puedan contar con antecedentes que registren algún



domicilio de Durán y Compañía Limitada o de su situación tributaria actual, a fin de que los informe a esta Superintendencia.

**RESUELVO:**

**I. OFÍCIESE A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS** para que informen, a la brevedad posible, sobre el último domicilio registrado de la empresa **Durán y Compañía Limitada, RUT N°77.259.280-9** y sobre cualquier otro antecedente que se estime pertinente según sea el caso:

- (i) Al **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, para que informe el último domicilio registrado de dicha empresa, así como la época en que se registran sus últimas actividades contables y/o tributarias, indicando si registra término de giro, sea con tramitación en curso o ya concluida;
- (ii) A la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, para que informe el último domicilio registrado por dicha empresa en la Municipalidad, así como antecedentes vinculados a la solicitud y/o renovación de patente de su actividad comercial, o cualquier otro dato que permita determinar su estado actual.

En caso de cualquier consulta o coordinación respecto de lo requerido, agradeceré contactarse con los profesionales de esta División, Sra. Johana Cancino Pereira, al correo electrónicos [johana.cancino@sma.gob.cl](mailto:johana.cancino@sma.gob.cl).

**II. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN** como suficiente y atento oficio conductor para la solicitud de pronunciamiento.

**Johana Cancino Pereira**  
**Fiscal Instructora de División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**DigitalDoc**

- Servicio de Impuestos Internos

**Carta certificada**

- Ilustre Municipalidad de Ancud, domiciliada en Calle Blanco Encalada N° 660, comuna de Ancud, Región de Los Lagos.

**C.C.**

- Jefa Oficina Regional SMA de la Región de Los Lagos

